Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00059

REF.: AUTORIZA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 07 FEB 2017

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4°)** Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **6°)** Resolución Exenta N° 015/0907, del 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **7°)** Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó la Licitación Pública ID 599-42-LQ16 y contrató al proveedor Ingeniería, Arquitectura y Transporte Urbaniza Limitada, RUT N°76.220.104-6, para el servicio denominado "Construcción del "Galpón Auto portante en Centro de Distribución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", en avenida Salvador Allende N°105, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

2. Que, en virtud, de la construcción del Galpón Auto portante que será emplazado en el patio trasero del Centro de Distribución" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyas dimensiones son: Largo 70.10 metros; Ancho 16.5 metros, Altura Hombro 10 metros; Altura Cumbrera 11.5 metros, resulta del todo indispensable dejar dicha superficie libre o exenta de todo obstáculo o elemento que impida o pueda impedir la buena ejecución de la obras.

3. Que, según consta en Informe de eliminación de documentos de fecha 06 de febrero de 2017, la Coordinadora Servicio de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña Alejandra Saralegui Valenzuela, requiere dar de baja o eliminar documentos cuya data es superior a 06 años, las que se encuentran apiladas en 15 Pallets en la Central de Abastecimiento de la JUNJI y, fueron preparadas por personal del Servicio de Bienestar el día 03 de febrero de 2017", según lo siguiente:

	EGRESOS		
Año	**Desde**	**Hasta**	**Cajas**
1997	00	0	17
2000	01	32685	01
2002	01	34501	174

2003	01	33703	178
2004	01	32767	221
2005	01	30144	157
2006	01	31047	171
2007	01	30170	201
2008	01	14882	81
2009	01	9821	44
2010	01	10522	54

	TRASPASOS		
Año	**Desde**	**Hasta**	**Cajas**
2007	00	0	02

	LIBRO CIRCULARES		
Año	Desde	Hasta	Cajas
1998-2000			01

4. Que, los documentos a eliminar, se encuentran a la intemperie en el patio de la Central de Abastecimiento de la institución, en regular estado de conservación, y que ellos, en muchos casos, son copias cuya data es, a lo menos, superior a 5 años de su generación.

Junto a lo anterior, su acopio o acumulación en las condiciones señaladas, constituye un riesgo potencialmente peligroso para la seguridad y salubridad de los funcionarios de la Central de Abastecimiento al constituir un foco infeccioso, foco de plagas de roedores e insectos, además de obstaculizar el libre y expedito tránsito en la mencionada dependencia, pudiendo generar riesgos de accidentes.

A mayor abundamiento, su copio puede constituir un eventual peligro de incendio de la bodega de la Central de Abastecimiento al ser un material (papel y cartón) combustible expuestos a altas temperaturas, el que además, se encuentra rodeado de material institucional que- potencialmente- puede iniciar combustión.

5. Que, la jurisprudencia emanada de Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.771, de 1993, ha manifestado que el mencionado oficio circular N° 28.704, de 1981, no ha perdido su vigencia con la promulgación de la ley N° 18.845, que consagra un sistema de microcopia o micro grabación de documentos, respecto de los plazos que en ella se fija, previniendo que la aplicación de ésta no puede exceder los fines precisos y determinados a que se encuentran dirigidas sus prescripciones, no siendo posible admitir que altere o modifique las disposiciones en que se fundamentó el oficio circular N° 28.704, de 1981, ni los criterios que en él se

consignan, respecto a los plazos en que los órganos de la Administración deben conservar determinada documentación.

6. Que, la documentación que se va a eliminar, exceden los plazos previstos y que se aluden y regulan en los cuerpos normativos y jurisprudenciales señalados en el considerando anterior.

7. Que, teniendo presente lo expuesto, y de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente destruir toda documentación deteriorada, que sea obsoleta, cuya conservación y custodia no sea conveniente para los intereses de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

8. Que, debe dictarse el acto administrativo que autorice la destrucción o eliminación de documentos institucionales señalados.

RESUELVO

1° AUTORÍCESE la destrucción o eliminación de documentos institucionales, que se encuentran a la intemperie en el patio de la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en avenida Salvador Allende N°105, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, de conformidad al Informe de Eliminación de documentos de fecha 06 de febrero de 2017 y considerando 3° de la presente Resolución Administrativa.

2° AUTORÍCESE el retiro de la documentación de los documentos institucionales a la empresa de Servicios de Recuperación de Papel y Destrucción de Archivos (SEREPA) o empresa a quién se encomendará la eliminación física de los mismos, a través de su incineración, trituración u otro mecanismo que garantice la imposibilidad de reconstruir la información contenida en los documentos.

3° SE DEJA CONSTANCIA que la eliminación física documentación, deberá ser certificada por un funcionario profesional de gestión de la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines, designado por el Encargado de la Central de Abastecimiento, quién deberá suscribir la respectiva acta de eliminación física de los documentos que indique el día, hora y lugar de la eliminación física de los documentos, la descripción de los mismos, como del procedimiento realizado para tal fin.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS

GIOVANNI CANELO MORALES
PROFESIONAL SUBROGANTE DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GCM/APF/apf
Distribución:
- Departamentos de Recursos Financieros.
- Servicio de Bienestar.
- Sección de Recursos Físicos. (26)
- Central de Abastecimiento.
- Oficina de Partes.